

CONVENIO DE COOPERACIÓN N° SE- 076-2014 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS – “INCLA”.

Entre los suscritos **GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.548.467 Secretario de Educación del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, de conformidad con estipulado en el Decreto Número 0918 del 29 de junio de 2012, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del ALCALDE MUNICIPAL en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 11 de julio de 2012, conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Acuerdos Municipales 027 de 2013 y Acuerdo 03 de 2013, de una parte, que en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra la señora **MERY VELANDIA BUSTOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 35.407.939, actuando en representación legal de **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS – “INCLA”**, entidad sin Animo de Lucro, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante Resolución No. 011262 del 12 de enero de 1976 con NIT 890.982.356-9, dedicada a la Prestación de Servicios de Educación no Formal, con domicilio en el Municipio de Itagüí, calle 27A N° 62ª - 02, con teléfono 3094242, correo electrónico: losalamos@une.net.co y que para efectos de este convenio se denomina **EL COOPERANTE** hemos acordado celebrar el presente convenio previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: “Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley”, **2.** Que el Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. **3.** Que el Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”. Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos **4.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.” **5.** Que teniendo en cuenta que la Ley 1145 de 2007 tiene por objeto “impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los derechos humanos”, y en su artículo 17 establece que: “De conformidad con la Ley 715 de 2001 o las normas que hagan sus veces o la complementen, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, incorporarán en sus planes de desarrollo sectoriales e institucionales, los diferentes elementos integrantes de la Política Pública para la Discapacidad y del Plan Nacional de Intervención allí mismo, los adaptarán a su realidad y asumirán la gestión y ejecución de acciones dirigidas al logro de los objetivos y propósitos planteados en los componentes de promoción de entornos protectores y prevención de la discapacidad, habilitación, rehabilitación, y equiparación de oportunidades” y que la Ley 361 de 1997, en su artículo 1 establece que: “Los principios que inspiran la ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconoce en

Handwritten signature

consideración a la dignidad que le es propia a las personas con limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias”, en su artículo 4 ratifica que: “Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales. De igual forma la Sentencia T 397/04 en uno de sus apartes indica que “La atención de la salud de las personas con discapacidad, además de constituir uno de los cometidos elementales de las autoridades -en virtud del derecho fundamental de estas personas a la vida digna (art. 11, C.P.), y de sus derechos conexos a la integridad personal (art. 12, C.P.), la salud (C.P., art. 49) y la seguridad social (art. 48, C.P.)-, adquiere una importancia especial, ya que en no pocos casos la superación de su discapacidad presupone que hayan sido provistos de la atención médica que requieren. Sobre este tema, el artículo 2 de las Normas Uniformes (“Atención Médica”) dispone que “los Estados deben asegurar la prestación de atención médica eficaz a las personas con discapacidad”, y precisa a este respecto que (i) es obligación de los Estados suministrar “programas dirigidos por equipos multidisciplinarios de profesionales para la detección precoz, la evaluación y el tratamiento de las deficiencias”, programas que deben “asegurar la plena participación de las personas con discapacidad y de sus familias en el plano individual y de las organizaciones de personas con discapacidad a nivel de la planificación y evaluación”. 6. Que esta necesidad se encuentra enmarcada dentro del plan de Desarrollo Unidos Hacemos El Cambio en la LINEA ESTRATEGICA 2. ITAGÜÍ, UNA AGENDA SOCIAL PARA LA VIDA. AREA DE DESARROLLO: EDUCACIÓN. PROGRAMA: FAMILIA EDUCADA. PROYECTO: COBERTURA EDUCATIVA PARA TODOS Y TODAS. 7. La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones de la Secretaría de Educación, según certificado del Secretario de Despacho, anexo a los Estudios Previos. 8. Una vez analizado los buenos resultados obtenidos en los convenios No SE-074-2012 y el SE-154-2013 y teniendo en cuenta que el Instituto de Capacitación los Álamos cuenta con una experiencia superior a 30 años en el ejercicio de actividades objeto De este convenio la secretaria de educación ve conveniente darle continuidad al sistema de trabajado implementado por el cooperante y así seguir obteniendo iguales o mejores resultados que los obtenidos en convenios anteriores. 9. Que **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS – “INCLA”**, es una entidad sin ánimo de lucro, la cual posee experiencia e idoneidad para el desarrollo del objeto del presente convenio. 7. Que el Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí expidió la Resolución N° 2597 del 23 de Enero de 2014, por medio de la cual se reconoce experiencia e idoneidad **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS – “INCLA”**, tienen propósitos comunes que motivan su asociación y cooperación para el desarrollo del objeto del convenio. En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Aunar esfuerzos para desarrollar el proyecto de cobertura educativa, educación para todos y todas, atendiendo a 73 estudiantes con discapacidad cognitiva, permanente no integrable al sistema educativo oficial en el programa de educación básica especial en sus instalaciones. **SEGUNDA. ACTIVIDADES:** Para el desarrollo del presente convenio el COOPERANTE deberá cumplir con las siguientes actividades: **Actividad N° 1: EDUCACION Y FORMACION:** Desarrollar la capacidad de expresar las potencialidades, biológicas y sociales que poseen los beneficiarios del proyecto, (afectividad, inteligencia, creatividad, etc.), apoyado en el fortalecimiento de condiciones a través de la atención terapéutica y pedagógica. Esta actividad incluye terapia ocupacional, física, de lenguaje, y psicológica. **a. Apoyo Ocupacional:** Brindar estimulación multisensorial de manera adecuada a los usuarios beneficiarios de este programa, que les permita interactuar de la manera más funcional de acuerdo a su condición particular. Debe realizarse una Valoración de ingreso y una valoración al finalizar el proyecto a cada beneficiario. Realizar una (1) atención grupal semanal a cada grupo beneficiario del

programa, con una duración mínima de 90 minutos. Realizar una (1) atención grupal mensual a cada grupo de padres o cuidadores del programa, con una duración mínima de 120 minutos: Escuela Familiar. **b. Apoyo de Lenguaje:** Establecer las necesidades comunicativas de cada uno de los usuarios y grupos terapéuticos funcionales con o sin desórdenes comunicativos. Para desarrollar procedimientos encaminados a potenciar las habilidades y capacidades de los usuarios con respecto a su lenguaje oral y escrito. - Realizar una (1) sesión semanales grupal con la terapeuta del lenguaje, una valoración inicial y una valoración al final y quienes requieren un apoyo más extenso e individualizado se le garantiza la atención. - Apoyo psicológico: Desarrollar procesos terapéuticos que potencialicen y fomenten el fortalecimiento de una adecuada autoestima, aceptación y manejo de su condición de vida. - Realizar dos (2) sesiones grupales a la semana de 45 minutos de duración. Y atención individual a quien lo requiera en procesos de apoyo de fortalecimiento para procesos educativos y desarrollo de habilidades sociales y adaptativas que le permita al estudiante y su familia mitigar sus barreras para el aprendizaje y la participación. **c. PROCESO PEDAGÓGICO:** Realizar procesos pedagógicos con el fin de desarrollar al máximo sus potencialidades para que los beneficiarios puedan; iniciar interacciones comunicativas, introducir temas de conversación, mantener el tema, terminar las interacciones cuando sea pertinente, solicitar lo que necesita, proporcionar y compartir información y utilizar las diversas modalidades comunicativas, según las capacidades individuales, como; habilidades sociocupacionales, habilidades académico funcionales, Actividades Básicas Cotidianas y de la vida diaria. Este proceso es asumido por educadores - Especiales: Realizar intervención educativa específica de acuerdo al grupo educativo correspondiente. - Se realizará valoración al inicio y al final del proyecto, la intervención será de forma grupal, máximo de 18 usuarios, en sesiones de 4 horas diarias. **Actividad Nro. 2 MODALIDADES DE ATENCIÓN. a. Valoración Inicial:** Establecer las potencialidades, habilidades, destrezas y recursos de todos los beneficiarios, de tal manera que la formulación del Plan de Atención Integral Individual y el sistema de apoyos en el marco del proyecto de vida responda a sus condiciones particulares y específicas. La evaluación deberá realizarse por el ejecutor a partir del primer día hasta la tercera semana de ejecución y deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: - Valoración diagnóstica. - Elaboración del plan de atención integral individual por cada área de trabajo. - Base de datos. Los procesos de valoración deberán estar sustentados y soportados por el contratista a través de la aplicación de pruebas formales y no formales las cuales responden a las características individuales del estudiante, aplicadas por el contratista con su equipo de trabajo. - Permanencia Elaborar el plan de Atención integral Individual, seguimiento al Plan de Trabajo integral individual con recomendaciones y ajustes a cada uno de los componentes del mismo. - La atención a los beneficiarios se realizará en tres modalidades, esta atención deberá orientarse hacia el refuerzo del desarrollo ocupacional de los participantes teniendo en cuenta las habilidades y destrezas de cada participante: **1.** Habilidad Funcional. **2.** Formación Habilidades Básicas. **3.** Formación de habilidades y destrezas. - Las modalidades serán desarrolladas así: Habilidad Funcional. Fortalecer los esquemas de intervención y de trabajo en el aula, buscando entre otras ganancias: - Incrementar el desarrollo físico, cognitivo y lingüístico. - Fomentar las habilidades sociales. - Fortalecer la autonomía personal. - Reducir tensiones familiares. - Promover la independencia y la participación. - Promover el desarrollo en todas las áreas. - Fortalecer las competencias y habilidades sociales. - Aplicar las capacidades adquiridas en la vida diaria. - Facilitar el proceso de integración en el aula. - Procesos de lectoescritura. - Ubicación espacial. Se desarrollaran las siguientes fases: **a.** Evaluación y diagnóstico: Evaluar por parte del equipo interdisciplinario a los beneficiarios. Intervención directa: brindar sesiones de ejercicios prácticos en el área de **b.** Habilidad Funcional. **c.** Formación Habilidades Básicas y **d.** Formación de habilidades y destrezas a cada uno de los beneficiarios. Plan de trabajo casero. Realizar paralelamente al plan de trabajo, un plan de trabajo casero, (para los estudiantes que requieren refuerzos desde su entorno familiar). **e.** Formación Habilidades Básicas: Fortalecer en los beneficiarios los espacios de socialización, autoconocimiento, fortalecimiento de redes familiares y de apoyo, seguimiento de instrucciones y normas,

aprendizaje de reglas de socialización y convivencia, hábitos de higiene y aseo y desarrollo de habilidades y destrezas cognitivas, motoras, sensorio-perceptivas y estimular la creatividad. Según la funcionalidad y capacidad cognitiva de cada beneficiario. **Actividad Nro. 3 PROCESO DE FORMACION CON FAMILIAS:** Trabajar con los grupos familiares, en entornos, como pueden ser el hogar, el escolar y el comunitario, orientando el proceso de formación para que los familiares y/o cuidadores tengan estrategias para la comunicación e interacción asertiva con los beneficiarios del proyecto de tal forma que puedan interactuar, a través de talleres para padres y/o cuidadores. El proceso debe lograr: **a.** Desarrollar planes de trabajo para el hogar, cada vez que sea necesario y posible. **b.** Resaltar la información pedagógica relevante, mediante palabras claves para que la familia identifique fácilmente la tarea. **c.** Enseñarle a la familia a rescatar el error como oportunidad de aprendizaje y no de castigo. **d.** Identificar las posibilidades de aprendizaje que proporciona el ambiente natural, reconociendo estrategias posibles. **e.** Asignar tareas; que el padre de familia está en capacidad de apoyar. **f.** Enseñarles a los padres a adecuar el espacio de trabajo evitando distractores, dentro de sus posibilidades. **g.** Ofrecer a los padres la posibilidad de asistir al aula para aprender cómo enseñar y observar las fortalezas de sus hijos. **h.** Ofrecer asesoría permanente a los padres, reportándoles los logros y enseñándoles a no hacer énfasis en los fracasos. **i.** Orientar con sencillas técnicas de estudio a los padres, para que sirvan de apoyo en el aprendizaje de sus hijos. - Realizar un (1) taller al mes con una duración mínima de dos (2) horas de forma grupal con padres de familia en horarios accesibles para ellos, garantizando la asistencia de los padres y/o cuidadores al 80% de los talleres, este será requisito para la permanencia de los beneficiarios en el proyecto. **Actividad No. 4: ACCESO A LA JUSTICIA:** Realizar coordinación intersectorial para la atención de los beneficiarios en otras instancias que contribuyan a su proceso de rehabilitación y contribuyan a la atención de sus necesidades, en: **a.** Salud. **b.** Educación. **c.** Comisarías y/o juzgados de familia. **d.** Articulación con otras entidades que complementen la atención. - Diseñar e implementar una estrategia que incluya como mínimo dos (2) actividades de formación pedagógica y legal dirigida a los padres y/o cuidadores y docentes, en: **a.** Formación en derechos. **b.** Prevención (rutas de atención de violencias). **Actividad 5 SENSIBILIZACION Y TRANSFORMACION DE PATRONES CULTURALES:** Implementar durante la ejecución espacios de participación y control social de las redes de servicios estatales y privados que afectan los derechos de las personas con discapacidad en el quehacer de los servicios, incorporando los principios de autonomía, desarrollo humano, poder ciudadano y la producción de bienes públicos. - Identificar, caracterizar y potenciar en la comunidad, los recursos y las redes de apoyo (Públicas o Privadas) que favorezcan el reconocimiento, la protección y la inclusión de las personas en condición de discapacidad del municipio de Itagüí en el entorno comunitario, a través de su participación en los contextos deportivos, recreativos y culturales, desarrollando de manera conjunta con las familias procesos de divulgación, sensibilización y estableciendo acuerdos para beneficio de la población. **Actividad 6: CULTURA, RECREACION Y DEPORTE:** Buscar el desarrollo de confianza en sí mismo, el autoconcepto, la autoestima, la capacidad expresiva, fomentar la sensibilidad y creatividad. - Identificar el medio artístico y/o deportivo adecuado para cada beneficiario y organizar sesiones de trabajo que se puedan adaptar a las situaciones particulares de cada beneficiario. - Realizar una (1) actividad deportiva, recreativa o cultural por mes, en la localidad. (dentro o fuera de las instalaciones del centro donde son atendidos). **Actividad 7: SALUD Y NUTRICION:** El ejecutor del proyecto garantizará: **a.** Realizar control de peso y talla al ingreso y durante la vigencia del programa tres (3) valoraciones durante la ejecución del proyecto: al inicio, a mediados y al finalizar el proyecto). **b.** Planear alimentación especial o dietas especiales. **c.** Programar educación nutricional mediante capacitaciones a los padres, madres y/o cuidadores sobre los tipos de alimentación. **Actividad 8. APOYO LOGÍSTICO:** Transporte: Suministrar el servicio de transporte en ruta definida por la Secretaría de Educación con el apoyo de un/a monitor/a, que garantice la seguridad de los beneficiarios durante los desplazamientos. La entidad ejecutora debe presentar al/a interventor/a y/o supervisor/a previo al inicio del contrato, las características del vehículo(os) en el que se transportará, la póliza de seguro respectiva y el

monitor o monitora de la ruta, en caso de existir cambio o modificación de este personal o cambio de vehículo, deberá informar previamente a la Interventora y supervisión del proyecto y hacer la presentación respectiva, antes de iniciar el servicio con la población. En caso que el vehículo presente fallas mecánicas deberá suministrar el reemplazo inmediatamente. **a. Planta Física** - Disponer al máximo en la planta física en la cual se desarrollará el proyecto de los recursos locales para la atención integral a ésta población. Debe contar con infraestructura adecuada y las mínimas condiciones de accesibilidad, movilidad y seguridad para los niños, niñas y adolescentes, contar con la Habilitación expedida por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, certificación sanitaria de la Dirección Local de Salud, licencia de funcionamiento del Ministerio de Educación, licencia de funcionamiento de Secretaria de Educación, licencia de protección de ICBF. Y Sistema de Gestión de la Calidad certificado. **b. Material Didáctico y de Apoyo:** Aportar por la entidad que ejecute el proyecto el material que incluye: Colchonetas, parque infantil, material didáctico como: rompecabezas, juegos de encajar, bloques lógicos, y demás necesarios para desarrollar el trabajo con los/as niños-as y jóvenes y material de apoyo para el trabajo con familias y/o cuidadores. **c. Espacio físico:** Contar con infraestructura adecuada, teniendo en cuenta que existen beneficiarios/as del servicio con problemas de movilidad, las instalaciones deberán contar con rampas y pasamanos que ofrezcan seguridad y faciliten tanto el acceso como el traslado de los usuarios dentro de las instalaciones. Disponer en el inmueble para la prestación del servicio, con los espacios para la atención en Salud, tales como enfermería, prestación de primeros auxilios, área social: salón múltiple, cafetería y cocina, en terapéutica se requiere un salón de fisioterapia, espacios para la realización de terapia de lenguaje, psicología, además del área de administración. Todos estos espacios con la protección de EMI o similar, que garantice una atención de urgencia. Realizar el pago de los servicios públicos y la vigilancia de manera oportuna, en caso de la suspensión de los servicios públicos, por el no pago oportuno, se podrán aplicar las sanciones previstas en el contrato, ya que se estaría afectando la prestación del servicio social contratado por lo que el Supervisor verificará estos pagos. **TERCERA. RESULTADOS:** **1.** Informe mensual escrito de avances en los logros establecidos por el equipo interdisciplinario. **2.** Informe escrito de la evaluación inicial practicada a los beneficiarios del programa, una vez iniciadas las actividades. **3.** Informe escrito bimestral a los padres de familia y mensual a la Secretaría de Educación, de la evolución y los logros obtenidos por los estudiantes desde pedagogía, fonoaudiología y psicología. **4.** Informe en medio magnético de cada usuario, el cual deberá ser procesado en el sistema de seguimiento a la población con discapacidad y talentos del Municipio de Itagüí. (el área de atención a poblaciones orientara el procedimiento). **5.** Entregar informe escrito sobre las valoraciones de ingreso y egreso así: - Reporte inicial y final de cada una de las áreas. - Situación de la familia del beneficiario. - Visita inicial y final socio-familiar verificando las condiciones del beneficiario. - Remisión de informe a otras instituciones si lo requieren. - Conocimiento real de la situación del beneficiario al momento de su ingreso y de su egreso. **6.** Entregar un informe escrito de seguimiento por cada una de las diez (10) secciones de escuela familiar. **7.** Informe escrito mensual, del cumplimiento del Plan de Atención Integral Individual. **8.** Informe de seguimiento semanal de los beneficiarios en la asistencia al proyecto reportando causas de ausencia y posibles motivos de egreso. **9.** Informe escrito de cada una de las actividades deportivas, recreativas y culturales desarrolladas durante la ejecución del convenio. **10.** Cronograma de actividades y plan de trabajo durante el primer mes de ejecución del convenio. **CUARTA. OBLIGACIONES:** **EL COOPERANTE** se obliga a cumplir con la propuesta presentada, los estudios previos, las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este convenio además de: **1)** Contar con un inmueble que cumpla como mínimo con las siguientes condiciones: **a.** Ubicación de fácil acceso para la población usuaria. **b.** Luz y ventilación adecuada. **c.** Instalaciones sanitarias en buen funcionamiento con un mínimo de una por cada 10 beneficiarios. **d.** Espacios amplios con áreas independientes para la realización de las diferentes actividades. O Área de preparación de alimentos adecuada (ventilación, iluminación, espacio) acorde al número total de la población que se va a atender y/o al tipo de servicio que se va a brindar. **e.** Paredes y techos libres de humedad y goteras. **f.** Los espacios físicos deben garantizar la seguridad

para la población usuaria. **g. Servicios Públicos Funcionando.** 2) Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 3) De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el I.C.B.F, cuando a ello haya lugar. 5) Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del convenio. 6) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. 2) Cumplir con el desembolso estipulado en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. 3) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el convenio. 4) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La vigencia del presente convenio será de nueve (9) meses contados a partir de la firma del acto de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2014. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE LOS APORTES:** EL valor del convenio es por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SESICIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$285.600.750)**. EL MUNICIPIO hará un aporte en dinero por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$270.600.750)** Discriminado así:

RECURSO	VALOR UNITARIO/mes	No DE MESES	TOTAL
Equipo multidisciplinario.	\$ 13.744.986	9	\$ 123.704.883
Transporte.	\$ 13.419.000	9	\$ 120.771.000
Administración	\$ 1.482.763	9	\$ 13.344.867
Material	\$ 1.420.000	9	\$ 12.780.000
TOTAL			\$ 270.600.750

EL COOPERANTE concurrirá en la cofinanciación del proyecto en un cinco (5.0%) del valor total anteriormente citado equivalente a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000)**, el cual se invertirá en servicios complementarios no cobijados con el aporte del Municipio ya que estos no quedaron incluidos en el objeto contractual, como lo son los servicios complementarios y la atención de niños, niñas y jóvenes como se enuncia en el cuadro siguiente así:

APORTE INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS	
CONCEPTO	VALOR APORTE.
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS <ul style="list-style-type: none"> • Formación a familia - Escuela familiar • Área de Educación Física Recreación y Deportes • Natación • Actividades de Ocio y Tiempo Libre • Estimulación Sonora musical y Danza 	Quince millones (15.000.000)
El instituto de capacitación los Álamos se compromete a atender en el programa de educación básica especial a cuatro(4) usuarios con discapacidad cognitiva permanente no integrables al sistema educativo oficial esta atención será prestada en las instalaciones de los Álamos de	

lunes a viernes en días hábiles de 9:00 am a 2:00pm	
---	--

PARÁGRAFO PRIMERO: EL COOPERANTE deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del convenio. El valor total del convenio será la base para gastos que se causen con ocasión del presente convenio. **SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El Municipio reconocerá a EL COOPERANTE nueve (9) desembolsos iguales, mensuales, previa recepción de información y aprobación de las actividades y resultados entregados por parte del supervisor del convenio, y se adjunte el pago de seguridad social y parafiscal de la persona jurídica. **PARÁGRAFO. ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por LA INSTITUCIÓN, para lo cual se obliga a: 1) No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. 2) Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **OCTAVA: SUPERVISION:** Conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio con la Supervisión estará a cargo del profesional universitario del área atención a poblaciones de la Secretaría de Educación o la persona que se designe para tal fin, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011. **NOVENA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo de EL COOPERANTE y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo a los rubros presupuestales N° 09040204070104 01, según certificado de Disponibilidad N° 299 del día 23 de enero de 2014 y Registro presupuestal N° 563, del día 23 de Enero de 2014, ambos documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **DECIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Será obligación del supervisor de este convenio, verificar, previo a la realización de los desembolsos estipulados, que EL COOPERANTE al momento de la suscripción del presente convenio se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, de conformidad con el Artículo 01 del Decreto 777 de 1992, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL COOPERANTE y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones de LA INSTITUCIÓN, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes al (uno) 1% del monto del convenio. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del COOPERANTE, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor de EL COOPERANTE o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá a EL

COOPERANTE en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL COOPERANTE como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL COOPERANTE autoriza a EL MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL COOPERANTE por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL COOPERANTE se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Municipio, el contratista constituirá y mantendrá vigente las garantías estipuladas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **VIGESIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL COOPERANTE se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** EL COOPERANTE se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL COOPERANTE y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **VIGESIMA TERCERA**

GARANTÍAS. EL COOPERANTE de conformidad al artículo 5 del Decreto 777 de 1992, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **1.. CUMPLIMIENTO:** Por el 10% valor del Convenio y su duración del convenio y cuatro (4) meses más. **2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE TRANSPORTE:** Los diferentes vehículos que se utilizarán en el transporte de los beneficiarios del proyecto deberán contar con la normatividad legal vigente manteniendo la calidad y el buen estado de los vehículos usados, de conformidad a lo estipulado en el artículo 6 del decreto 805 de 2008: Pólizas de seguros, las condiciones de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y el monto asegurable en cada una de las pólizas no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el transporte de los 73 estudiantes deberá utilizarse un transporte escolar acorde con las normas legales vigentes. Deberán mantenerse la calidad y el buen estado de los vehículos utilizados y cada vehículo utilizado deberá contar lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 805 de 2008: **Pólizas de seguro.** Las condiciones de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y el monto asegurable en cada una de las pólizas no podrán ser inferiores a 60 s.m.m.l.v por persona. **PARAGRAFO PRIMERO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL COOPERANTE. **PARAGRAFO TERCERO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles a EL COOPERANTE por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO CUARTO.-** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, al cierre de la licitación o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO QUINTO.-** Reposición de las Garantías: EL COOPERANTE, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha estipulada para su terminación. Dentro del plazo EL COOPERANTE acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si EL COOPERANTE no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGESIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS:** EL COOPERANTE declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGESIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato será publicado en el SECOP por parte del Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato y aprobación de estos por parte de la oficina de adquisiciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. EL COOPERANTE En razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la gaceta municipal, de conformidad inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGESIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS** EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la Estampilla "Probienestar del Anciano y Centros de Atención Para La Tercera Edad" (Acuerdo 030 de 2012), y las demás que se establezcan, pagos que se entienden cumplidos con la presentación de los recibos de pago expedidos por la Tesorería Municipal y demás entidades competentes. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos

MIRAL

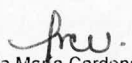
legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Propuesta presentada por EL COOPERANTE. **2)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **3)** Resolución de justificación de la idoneidad. **4)** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del cooperante. **5)** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de las obligaciones con el sistema de seguridad social, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **6)** copia del certificado del RIT. **7)** Consulta boletín de responsables fiscales de EL COOPERANTE y representante legal. **8)** Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y EL COOPERANTE. **9)** Formato único de hoja de vida función pública. **10)** Constancia de publicación en la Gaceta municipal. **11)** RUT actualizado. **12)** los demás documentos solicitados en la lista de chequeo del manual de contratación de la entidad. **VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: **1)** El CONTRATISTA presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas. **2)** Presentación de pago de estampilla(s). **3)** Certificación del cumplimiento por parte del COOPERANTE de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (pensiones, salud y riesgos laborales)"**PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente contrato deberán ser entregados por EL COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL COOPERANTE desiste de la celebración del presente convenio. **VIGESIMA. DECIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia, se firma en el Municipio de Itagüí a los veintitrés (23) de Enero de 2014.

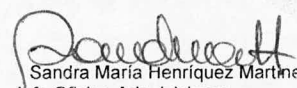


GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE ITAGUI



MERY VELANDIA BUSTOS
Representante Legal
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS
ALAMOS – "INCLA".

Proyectó: 
Lina María Cardona V.
Profesional Universitaria.

Aprobó: 
Sandra María Henríquez Martínez.
Jefe Oficina Adquisiciones

Revisó: 
Jorge Eliécer Esheverri Varamillo.
Secretario jurídico.

